

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 10, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sr. José Hernández Hernández
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 56
Resolución Núm. 10

Serie 2006-2007
Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A SUSCRIBIR SENDOS ACUERDOS A LOS FINES DE CREAR UN FONDO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA, CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y CON EL COMBINADO DE DESARROLLADORES COMPUESTO POR GIBRALTAR CONSTRUCTION CORP. Y ANTONIO ROIG SUCESORES, INC., CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VARIOS ACCESOS VIALES Y PUENTES EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (o), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, establece entre los poderes conferidos a los municipios, el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (r), de la Ley 81, autoriza a los municipios, a través del Alcalde, a “contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales”. Añade este Artículo en su

última oración que “la formalización de la aludida contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: Es política pública reiterada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollar la coordinación más efectiva entre las agencias y los municipios para adelantar proyectos de importancia para la ciudadanía. Por otro lado, a la Legislatura Municipal y al Alcalde de Humacao les interesa, dentro del marco estatutario de cada cual, participar efectiva y activamente en la planificación y el desarrollo de proyectos, tanto estructurales como de infraestructura, para propiciar el mayor progreso económico y social.

POR CUANTO: En este momento histórico, se planifica construir en la ciudad de Humacao, un número apreciable de viviendas, incluyendo viviendas de interés social, así como espacios comerciales, lo cual provocará una inversión económica considerable, además de un impacto trascendental en el tránsito.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao y la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han acordado la realización de mejoras al sistema vial de la Región de Humacao, integrando al sector privado involucrado en el desarrollo de los proyectos de construcción en Humacao, para así facilitar el proceso de diseño y construcción de las obras necesarias para estos desarrollos planificados. El sector privado envuelto es conocido como el Combinado de Desarrolladores, para efectos de estos acuerdos, y está compuesto por Gibraltar Construction Corp. y Antonio Roig Sucesores, S.E. y sus matrices Desarrollos Roig, S.E. y Antonio Roig Sucesores, Inc.

- POR CUANTO:** El Combinado de Desarrolladores actualmente tiene unos proyectos pendientes de ser aprobados para desarrollarse en la jurisdicción de Humacao; el proyecto comercial y de vivienda *Renaissance Center* y el proyecto residencial Terrazas del Este, Cometa Residencial Development, S.E.
- POR CUANTO:** Para propiciar y aprobar la construcción de los proyectos antes mencionados, se requiere, por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación y de la Administración Federal de Carreteras, la construcción en el municipio de cuatro puentes principales y un puente secundario, cuyos costos pueden ascender a \$25,000,000.00
- POR CUANTO:** Para llevar a cabo los proyectos de construcción viales, así como cualquier otro proyecto de infraestructura dentro del Municipio necesario para el desarrollo de estos proyectos de construcción, u otros desarrollos venideros, el Municipio de Humacao y la Autoridad de Carreteras y Transportación han acordado crear un Fondo Especial de Infraestructura particular; el Fondo Especial de Infraestructura de la Autoridad se nutrirá de los fondos que ésta recaude por concepto de pagos por exacción por impacto a los desarrollos dentro del Municipio y el Fondo Especial de Infraestructura del Municipio se nutrirá del 25% de los arbitrios de construcción pagados al Municipio por los proyectos que a su vez paguen exacción por impacto a la Autoridad. El Municipio aportará un 15% del costo total de cada proyecto de construcción vial, proveniente del Fondo Especial de Infraestructura y sujeto a la disponibilidad de fondos.
- POR CUANTO:** El Combinado de Desarrolladores adelantará inicialmente \$100,000.00 a cada fondo y realizará a su costo un proyecto

de rampas de acceso a la carretera estatal PR-30, Expreso Cruz Ortiz Stella, para el desarrollo del proyecto Terrazas del Este. El primer puente o rampa a construir por el Combinado de Desarrolladores, será el puente sobre el Río Humacao, conectando con la carretera PR-923, el cual viabilizará el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social.

POR CUANTO: Para formalizar estos acuerdos y garantizar que los mismos se realicen conforme a derecho y persiguiendo el fin público primordial de dar accesibilidad a los ciudadanos de la región de Humacao, procede autorizar que los correspondientes acuerdos sean suscritos por el Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao y comparecer a dicho acto.

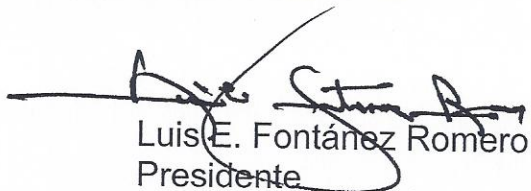
POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

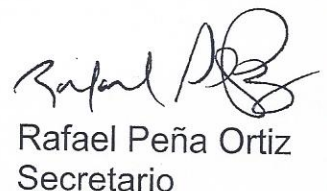
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir sendos acuerdos para la creación de un Fondo Especial de Infraestructura, con la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con el Combinado de Desarrolladores compuesto por Gibraltar Construction, Corp. y Antonio Roig Sucesores, S.E., y sus matrices Desarrollos Roig, S.E. y Antonio Roig Sucesores, Inc., con el propósito de participar en el desarrollo y construcción de varios accesos viales y puentes en el Municipio de Humacao.

SECCIÓN 2: Previo a suscribir los acuerdos con las entidades jurídicas que corresponda el Alcalde deberá asegurarse que éstas cumplan con las disposiciones de ley aplicables al otorgamiento de contratos con los municipios.

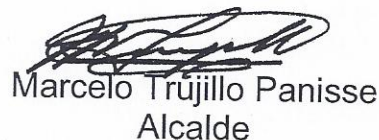
- SECCIÓN 3:** Todas las secciones y apartados de esta Resolución son independientes entre sí, en caso de que un Tribunal de Justicia competente declarara nula alguna (s) de ellas, las demás seguirán operando con la misma fuerza y vigor.
- SECCIÓN 4:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.
- SECCIÓN 5:** Esta Resolución entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución será enviada a la Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Planificación, Oficina de Permisos, Autoridad de Carreteras y Transportación, Gibraltar Construction, Corp., Antonio Roig Sucesores, Inc., y a cualquier otra oficina municipal o agencia estatal que la solicite.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 30 DE AGOSTO DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ, EL 31 DE AGOSTO DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde